



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 104-2025-MDS

Socabaya, 24 de julio del 2025

VISTOS. -

El Informe N° 00481-2025/MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Proveído N° 1462-2025 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO. -

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la "Ley de Reforma Constitucional", Ley N° 28607 -Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" en su numeral 50.1 señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el numeral 20.3 del artículo 20° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, establece que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...); del mismo modo en el numeral 27.3 del artículo 27° de la mencionada norma establece Que copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. (...);

Que, mediante el Informe N° 0481-2025/MDS/A-GM-OPP de fecha 22 de julio del 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto "(...) solicita la incorporación por mayores ingresos en el rubro de Impuestos Municipales, para ser incorporados dentro del Marco Presupuestal correspondiente al año fiscal 2025, según la Nota de Modificación Presupuestal N° 0799, 0818, 0833, 0836, 0837, 0845, 0851 y 803; en el cual se describen las partidas de ingresos por toda Fuente de Financiamiento y las estructuras del gasto conforme a la directiva de ejecución presupuestaria vigente; siendo necesario la aprobación mediante Resolución de Alcaldía a fin de realizar la incorporación de crédito suplementario en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2025, hasta por la suma de s/ 3'400,289.00 (Tres millones cuatrocientos mil doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles), en el cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2025-EF;

Que, con Proveído N° 1462-2025, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía conforme al informe de asesoría jurídica



Municipalidad Distrital de

Socabaya



Y, en merito a las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 080-2025-EF; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Incorporación por Mayores Ingresos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 3'400,289.00 (Tres millones cuatrocientos mil doscientos ochenta y nueve con 00/100 soles); según la Nota de Modificación Presupuestal N° 0799, 0818, 0833, 0836, 0837, 0845, 0851 y 803; y de acuerdo al Informe N° 00481-2025/MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		EN SOLES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		5. Recursos Determinados	
1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance		2'450,289.00	
1.1.2.1.1.2. Predial		950,000.00	
TOTAL INGRESOS		S/ 3'400,289.00	
EGRESOS		EN SOLES	
SECCIÓN SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO		: Municipalidad Distrital de Socabaya	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: 5 Recursos Determinados	
CATEGORÍA DE GASTO		: 6. Gastos de Capital	
TIPO DE TRANSACCIÓN		: 2. Gastos Presupuestarios	
GENÉRICA DE GASTO		: 2.3 Bienes y Servicios	
		2.6 Adquisición de Activos no Financieros	
TOTAL PLIEGO		S/ 3'400,289.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto que presente copia certificada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Arequipa;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE